

## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

## JUZGADO DE LO SOCIAL DE

135

## MADRID NÚMERO 17

## EDICTO

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Paloma Muñiz Carrión, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo social número 17 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento número 205 de 2014 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Sales Giménez y don Miguel Ángel Rufo Campos, frente a “Gaymoy Dishler, Sociedad Limitada”, sobre ejecución forzosa, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

A los efectos de las presentes actuaciones, y para el pago de 51.116,79 euros de principal (de los que 32.156,25 euros corresponden a don Miguel Ángel Rufo Campos y 18.960,54 euros a doña María del Carmen Sales Giménez), más 3.721,43 euros de intereses y 5.316,34 euros calculados para costas, se declara la insolvencia provisional parcial de la ejecutada “Gaymoy Dishler, Sociedad Limitada”, sin perjuicio de que pudieran encontrarse nuevos bienes que permitieran hacer efectiva la deuda aún pendiente de pago.

La parte ejecutante podrá pedir por escrito testimonios a fin de iniciar el correspondiente expediente ante el Fondo de Garantía Salarial.

Transfiérase a la cuenta facilitada por don Miguel Ángel Rufo Campos la cantidad de 1.285,97 euros y a la cuenta facilitada por doña María del Carmen Sales Giménez la cantidad de 760,66 euros en concepto de parte de principal.

Una vez firme la presente resolución, archívense las presentes actuaciones.

Modo de impugnación: contra el presente decreto cabe recurso directo de revisión en el plazo de tres días desde su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 euros; dicho depósito habrá de realizarse mediante ingreso de su importe en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” de este Juzgado en la entidad “Banco Santander”, IBAN ES55/0049/3569/92/0005001274, número 2515/0000/64/0205/14.

Así lo acuerdo y firmo.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos, que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Gaymoy Dishler, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de octubre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.135/15)

